



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
HUAMAN Erika FAU 20537630222  
soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.07.2022 23:58:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Borja, 21 de Julio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000632-2022-DAFO/MC

**VISTO**, el informe N° 000132-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 21 de julio de 2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificadora por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 17 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido noventa y siete (97) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000132-2022-DAFO-ITA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia



qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022, no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', así como para la evaluación del Jurado:

Persona Jurídica	Región	Proyecto	Director (a/es/as) Del Proyecto	Categoría
AMAZON FILMS S.A.C.	LIMA	QUIÑONES	OUTTEN SOTELO NICOLAS HENRY	NUEVOS REALIZADORES
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA CULTURAL PRIVADO CONCERTACION Y DEMOCRACIA	LIMA	PACOCCHA	TAPIA MARTINEZ JORGE LUIS	NUEVOS REALIZADORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ASOCIACION CULTURAL ICR3A	CUSCO	LIFEOVER	CHACON MONTALVAN ANDRE / SANCHEZ CASTRO PAUL	NUEVOS REALIZADORES
BOCADORADA S.A.C.	AYACUCHO	MOROCHUCOS	PALOMINO RUIZ KEDIN ARTURO	NUEVOS REALIZADORES
BUTACA PERVERSA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	LA LUCHA DE JANO	ALVARADO MAGUIÑA JOSSE JESUS	NUEVOS REALIZADORES
C&C COMETA DIGITAL S.A.C.	LAMBAYEQUE	LOS ÁLAMOS (UNA HISTORIA DE FICCIÓN)	ESPINOZA FLORES ALICIA	NUEVOS REALIZADORES
CENTRO CULTURAL CINE CHIMU	LA LIBERTAD	HUACO RETRATO	MENDOZA SALAZAR FERNANDO LUIS	NUEVOS REALIZADORES
CHOLO COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.	LIMA	INMORTALES	AYBAR CABEZUDO OSCAR ALFREDO	NUEVOS REALIZADORES
CONTENIDOS INTERACTIVOS S.A.C.	LIMA	DIME CUÁNTO ME QUIERES	ZAVALA CHOCANO CAMILA	NUEVOS REALIZADORES
CONTEO REGRESIVO FILMS S.A.C.	LIMA	AIDA	GOMEZ PINILLA ALEJANDRA XIMENA	NUEVOS REALIZADORES
CUSCO SAME FILMS E.I.R.L.	CUSCO	CHIBOLOS	MOSCOSO SILVA CHRISTIAN DAVID	NUEVOS REALIZADORES
FINAL ABIERTO S.A.C.	LIMA	EL MAR LA MAR	ESTRADA FRANCKE JULIAN ALEJANDRO	NUEVOS REALIZADORES
GATO PARDO PRODUCCIONES S.A.C.	CALLAO	LA BRUJA DE CAO	DIAZ AMAYA JUAN CARLOS	NUEVOS REALIZADORES
GATO PARDO PRODUCCIONES S.A.C.	CALLAO	"ENCARNADO"	RUIZ VIVANCO MARIA ASUNCION	NUEVOS REALIZADORES
HAPPY CAT PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	EL HÉROE DE SAN JACINTO	BAÑUELOS VASQUEZ DE VELASCO CARLOS JOSE EULOGIO	NUEVOS REALIZADORES
HOT POTATO PRODUCTIONS S.A.C.	LIMA	MUERTE EN EL FESTIVAL	CALDERON GANOZA JUAN MANUEL MARTIN	NUEVOS REALIZADORES
JOURNEY CONTENT MARKETING	LIMA	LA TERCERA PERSONA	REYES BARZOLA JOSE MARIO	NUEVOS REALIZADORES
KINTU CINEMA S.A.C.	LIMA	MAREMÁGNUM	LUDENA SANTANA OSCAR YVAN	NUEVOS REALIZADORES
LA ÑUSTA FILMS S.A.C.	LIMA	EL GRITO DE LA MAREA	ZACARIAS MANDUJANO MAGGIE LUISA	NUEVOS REALIZADORES
LUDOZCINE E.I.R.L.	LIMA	LA CASA DE LAS GALLETAS	ZAVALA CHIAN RODOLFO DANIEL	NUEVOS REALIZADORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MARCIANO SOLITO S.R.L.	LIMA	LOS ESPECTADORES	ARROYO RAMIREZ INGRID ALONDRA / ZAPATA CASTILLO YURI HERNAN	NUEVOS REALIZADORES
MELLI FILMS E.I.R.L.	LIMA	EL BOSQUE	SUCCAR CONROY STEPHAN SIGURD	NUEVOS REALIZADORES
MISTI FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	RÍO ADENTRO	NORIEGA BIANCO CARLOS ANDRES PEDRO	NUEVOS REALIZADORES
OJOS NEGROS S.R.L.	LIMA	CONVERSACIONES CON EL VIENTO	VILLALBA MOSCO RAFAEL MANUEL	NUEVOS REALIZADORES
PANDORA 180° FILM & ARTS E.I.R.L.	LIMA	LA JAULA DE COLORES	CARREON GARCIA BEDOYA MATILDE ARICEMA	NUEVOS REALIZADORES
PRADO FILMS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRADO FILMS S.R.L.	LIMA	COSMOS	PRADO ALVARADO JORGE	NUEVOS REALIZADORES
QUINTO ESPACIO AUDIOVISUAL S.A.C.	LIMA	LEJOS DE ESTA CIUDAD	CHOCSETAY CORDOVA MICHEL JONATHAN	NUEVOS REALIZADORES
RUBBER BAND FILMS E.I.R.L.	LIMA	AL FINAL DE ESTE VIAJE	MORGAN FOGLIANI ANALUCIA	NUEVOS REALIZADORES
SABAC PRODUCTIONS E.I.R.L.	LIMA	LABIOS CANSADOS DE BESAR EN EL AIRE	DEL AGUILA PERALTA LUIS GUSTAVO	NUEVOS REALIZADORES
SACHA FILMS S.R.L.	AYACUCHO	HÉROES	LOZANO ESPINO ROBERTO ISABELLO	NUEVOS REALIZADORES
SEMPITERNO PRODUCCIONES EIRL	LIMA	EL ARBOL TORCIDO	TANGÜIS FIGUEROA FERMIN	NUEVOS REALIZADORES
SERES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	UN ENCUENTRO AFORTUNADO	RUIZ ROJAS PABLO JESUS	NUEVOS REALIZADORES
SERES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	EL DILEMA DEL ERIZO	RUIZ ROJAS PABLO JESUS	NUEVOS REALIZADORES
SHIWA S.A.C.	LIMA	LA FÁBRICA	GONZALEZ- OTOYA MOSCA ALESSANDRO EMANUELE	NUEVOS REALIZADORES
SOMBRA FILMS E.I.R.L.	LIMA	EL TERCERO	D'ONADIO MUÑOZ IVAN ANTONIO	NUEVOS REALIZADORES



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

SPLITFILMS S.A.C.	LIMA	LA OTRA ORILLA	CANEPA SARMIENTO FRANCESCA	NUEVOS REALIZADORES
SYN ENTERTAINMENT S.A.C.	LIMA	COQUITO, LA PELÍCULA	DELGADO CUBAS CARIDAD	NUEVOS REALIZADORES
TANDA 360 E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	MOCHE: EL RETORNO DE LA MADRE LUNA	MORENO CAPARO JHALIL JUSSEF	NUEVOS REALIZADORES
TEVI ENTERTAINMENT S.A.C.	LIMA	JUSTICIA QUE TARDA	VITERI VARGAS SANTIAGO	NUEVOS REALIZADORES
VICIO PROPIO S.A.C	LIMA	NANAY	ALVARADO AREVALO BRUNO MARCIAL	NUEVOS REALIZADORES
VIENTO INVIERNO E.I.R.L.	LIMA	LA OROYA	BEDOYA ABAD DIEGO JOSE	NUEVOS REALIZADORES
VIRIDIANA FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIRIDIANA FILMS S.A.C.	LIMA	EL HOMBRE EN EL UMBRAL	ATOCHA QUINTANA DIEGO ARTURO	NUEVOS REALIZADORES
WALLQA AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	LAS GUERRAS DEL SOL	ALVAREZ POLO WALTER JORGE	NUEVOS REALIZADORES
YACUMAMA AMAZONIA FILMS E.I.R.L.	LIMA	LA VIRGEN DEL SAMIRIA	LIMO VELEZ ROCIO MILAGROS	NUEVOS REALIZADORES
ANKA PERU CINE S.A.C.	LIMA	UN LUGAR PARA RAMÓN	DEL SOLAR LABARTHE SALVADOR ALEJANDRO JORGE	NUEVOS REALIZADORES
ASOCIACION CULTURAL KAPULI	CUSCO	PAN DE AZUCAR	CONTRERAS ROZAS HUGO ALBERTO	NUEVOS REALIZADORES
ASOCIACION DE PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL VIVE AMAZONIA	LORETO	BOULEVARD	BARDALES RAMIREZ FRANCISCO ALAIN	NUEVOS REALIZADORES
CACTUS FILMS S.A.C.	LA LIBERTAD	LOS VIUDOS	PRIETO ESTRADA ANTOLIN EDUARDO	NUEVOS REALIZADORES
CAUDAL FILMS S.A.C.	LIMA	EL FUEGO ESCONDIDO	VELARDE ALBUQUERQUE ALCIDES RICARDO	NUEVOS REALIZADORES
CAYUMBA CINE E.I.R.L.	UCAYALI	ÓPERA TAHUAMPA LA CUMBIA DE MI PUEBLO	MARIN TELLO CARLOS JOSELITO	NUEVOS REALIZADORES
INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L.	LIMA	CENIZAS DE AMOR	GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN	NUEVOS REALIZADORES
INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L.	LIMA	AMORES QUE MATAN	GARCIA GARCIA JAVIER	NUEVOS REALIZADORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

			SEBASTIAN	
INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L.	LIMA	LA NAVE DE LOS LOCOS	GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN	NUEVOS REALIZADORES
KABALLO DE FUEGO HD E.I.R.L.	LIMA	DEJA VU	GARCIA GARCIA JAVIER SEBASTIAN	NUEVOS REALIZADORES
LA DUPLA FILMS S.A.C.	LIMA	EN PRIMERA LÍNEA	GARCIA PEREZ JUAN CARLOS	NUEVOS REALIZADORES
PIONEROS CINE S.R.L.	LIMA	YACHAY	VALLEJO TORRES JUAN CARLOS	NUEVOS REALIZADORES
PLOT POINT E.I.R.L.	LIMA	EXPLORACIONES SILVESTRES	FINOCCHIARO SALAS FRANCO	NUEVOS REALIZADORES
PRESIDENTE S.A.C.	LIMA	ELLA CONTRA TODOS	MARINI GIUFFRA EMANUELE	NUEVOS REALIZADORES
REHDER FILMS S.A.C.	LIMA	NO TE MUERAS POR MÍ	REHDER NORMAND DANIEL	NUEVOS REALIZADORES
SEXTO SENTIDO PRODUCCIONES EIRL	LIMA	SOBRE EL ACANTILADO	PEREZ MATOS ENRICA FERNANDA	NUEVOS REALIZADORES
YIN ZHANG FILMS S.A.C	LIMA	EL PERRO LIU	RELAYZE CHIANG JONATAN	NUEVOS REALIZADORES
AGUA DULCE FILMS E.I.R.L.	LIMA	LA NOCHE DE LA VERDAD	QUIJANO VALDIVIESO DIANA MARIA / DURANT CAYO ALBERTO LUIS	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
AGUJERO NEGRO E.I.R.L.	LIMA	LA VIDA ENTRE LOS DEDOS	AGUILAR BOSCHETTI FABRIZIO MATEO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
COMUNICACION AUDIOVISUAL SAC	LIMA	LA TOMA DEL REAL FELIPE	LLADO MARQUEZ ROCIO DEL PILAR	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
CS STRATEGY S.A.C.	LORETO	SIRENAS	CASTILLO FERNANDEZ NELSON GUSTAVO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
EL COLCHON FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL COLCHON FILMS S.A.C.	LIMA	LA COSTURERA	RODRIGUEZ RISCO DANIEL	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	UKU PACHA (INFRAMUNDO)	AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	MAQUINA TU VENGANZA	AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FORMAS E IMAGENES S.R.L.	AREQUIPA	<i>PROCESIÓN DE LAS ALMAS</i>	ACOSTA ESCOBAR PEDRO ROGER	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
FUSION MEDIA FILMS E.I.R.L	LIMA	<i>LA NOVIA DE MI HIJA</i>	GARCIA GARCIA RINSKE FEDERICO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
GEOVISION PRODUCCIONES SAC	LIMA	<i>EL POZO</i>	TORRICO MENDEZ JUAN CARLOS	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
IGUANA FILMS SAC	LIMA	<i>TATUAJES EN LA MEMORIA</i>	LLOSA URQUIDI LUIS CARLOS	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
IMAGIA FILMS E.I.R.L.	LIMA	<i>EL CAMINO DE CASTILLA</i>	GUILLOT MEAVE EDUARDO JORGE ENRIQUE	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
MARETAZO CINE S.A.C.	LIMA	<i>REINAS</i>	AMORÓS REYNICKE KLAUDIA AÍDA	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
SEPTIMO SELLO S.A.C.	LIMA	<i>ELLAS</i>	MENDOZA DE ECHAVE EDUARDO	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
SHINKEBENIA E.I.R.L.	LIMA	<i>INDESEABLE</i>	GOMEZ ZANOLI MICHEL BERNARD	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS
TINTA ROJA PRODUCCIONES S.R.L.	LIMA	<i>EL CORAZÓN DEL MONSTRUO</i>	LOMBARDI OYARZU FRANCISCO JOSE	TERCER LARGOMETRAJE A MÁS

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA  
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS  
MEDIOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022'.

**Artículo Quinto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por MARTINEZ  
SILVA Laura Isabel FAU  
20537630222 soft  
Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2022 15:14:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000417-2022-DGIA/MC

**VISTO**, el Informe N° 000387-2022-DAFO/MC de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por CHAVEZ  
HUAMAN Erika FAU 20537630222

soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19.08.2022 12:18:11 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: M1HJVW



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, a través del Informe N° 000132-2020-DAFO-ITA/MC de fecha 21 de julio de 2022, y conforme a las bases, se recomendó a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, consignar como aptas para la evaluación del Jurado, aquellas postulaciones que cumplieran con las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Documental 2022, motivo por el cual se emitió la Resolución Directoral N° 000632-2022-DAFO/MC;

Que, no obstante lo antes mencionado, el citado informe también contiene el detalle de aquellas postulaciones que no cumplieran con los requisitos de las bases para pasar a la etapa de evaluación del Jurado, recomendando determinar su exclusión emitiendo el acto resolutorio correspondiente, dentro de las cuales se encuentra el proyecto de las postulantes RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', emitiéndose la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, respectivamente;

Que, en el referido informe se da cuenta que los proyectos presentados por la persona jurídica RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L., fueron excluidos por no presentar información ni documentación para el levantamiento de observaciones, referidas al ítem 'Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen'; por cuanto ambas presentaron un contrato mediante el cual se indica que "El TRABAJADOR cede los derechos para la realización del proyecto/LA PELÍCULA en exclusiva a la PRODUCTORA, con facultad de cesión a terceros, en exclusiva o no, para todo el mundo y hasta su paso a dominio público, por cualquier medio y bajo cualquier forma, asimismo cede a LA PRODUCTORA todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros derechos, incluidos los de imagen sobre el guion y cualquier otro trabajo derivado de la relación laboral, y en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación"; cuando debían



presentar un contrato mediante el cual se ceden los derechos del guion para efectos de la realización del proyecto;

Que, a través del informe de la referencia, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios da cuenta que efectuó una fiscalización posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC, por la que se excluyó el proyecto titulado "SUBE A MI NUBE" de la persona jurídica RONCO FILMS E.I.R.L. y la Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, por la que excluyó el proyecto titulado "IP" de la persona jurídica WARMI AUDIOVISUAL S.R.L.;

Que, en virtud a dicha fiscalización posterior, se identificó que los contratos presentados inicialmente fueron erróneamente valorados, por la especial redacción de sus artículos. En el numeral 1.2. y 4.2. del contrato se realiza la cesión de los Derechos de Autor del guion, entendiéndose los derechos de autor como una de las dimensiones de la Propiedad Intelectual, según se desprende de la primera estipulación del mencionado contrato (Objeto), que permite deliberar la validez de la cesión de derechos contenida en el contrato original: "(...) 1.1. Mediante la firma del Contrato, el TRABAJADOR se compromete, a cambio de la remuneración pactada, a la prestación de sus servicios profesionales como GUIONISTA (...); "1.2 Igualmente constituye el objeto del presente Contrato la cesión por parte del TRABAJADOR a la PRODUCTORA del derecho de propiedad intelectual y cualesquiera otros derechos puedan derivarse de esta relación laboral sobre la obra fruto de la prestación de servicios (LA PELÍCULA) (...); "4.2. (...) Asimismo, pertenecerán a la PRODUCTORA todos los derechos de propiedad intelectual e individual que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución de la obra encargada (...);

Que, en el informe del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios indica que estando a que la exclusión de los proyectos de las personas jurídicas postulantes RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMI AUDIOVISUAL S.R.L., materializadas a través de la Resolución Directoral N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, no se encontraron debidamente motivadas, toda vez que, ambos contratos ceden los derechos de autor de sus respectivos guiones, incluso en un espectro más amplio que sólo el derecho de autor como es la propiedad intelectual de la obra; solicitan la declarar la nulidad de ambas resoluciones;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otras, 1) la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, y 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, el superior jerárquico al declarar la nulidad de oficio dispone lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que advierta ilegalidad manifiesta;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1 del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre



que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Asimismo, el numeral 213.2 establece que corresponde al superior jerárquico del expidió el acto que se invalida, declarar la nulidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de las Resoluciones Directorales N° 000628-2022-DAFO/MC y Resolución Directoral N° 000631-2022-DAFO/MC, que excluyen los proyectos de las personas jurídicas RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMÍ AUDIOVISUAL S.R.L. del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', respectivamente; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000632-2022-DAFO/MC, que aprobó la relación de postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2022', en el sentido que se incluyan como tales, los proyectos presentados por RONCO FILMS E.I.R.L. y WARMÍ AUDIOVISUAL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Persona Jurídica	Departamento	Proyecto	Director (a/es/as) Del Proyecto	Categoría
RONCO FILMS E.I.R.L.	LIMA	SUBE A MI NUBE	SERGIO BARRIO REATEGUI	NUEVOS REALIZADORES
WARMÍ AUDIOVISUAL S.R.L.	LIMA	IP	NURY JENNIFER ISASI CHIESA	NUEVOS REALIZADORES

**Artículo Tercero. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo Cuarto. -** Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES